

**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CORRESPONDIENTES A LAS LÍNEAS 2, 3 Y 4 REGULADAS EN LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

a) Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social: La realización de actividades dirigidas a difundir y promocionar las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social entre la población en general, y entre los emprendedores en particular, haciendo especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector.

b) Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social: El fomento del empleo mediante actuaciones de asesoramiento relacionadas con la constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social, la viabilidad económico financiera de empresas de economía social, el relevo generacional en las empresas de este sector, y la recuperación de empresas con dificultades por sus propios trabajadores.

c) Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social: La realización de actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio.

TIPO DE AYUDA

Subvención

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

BENEFICIARIOS

a) Confederaciones de Economía Social: deberán estar integradas, al menos, por cuatro federaciones de cooperativas o sociedades laborales de ámbito regional, y estar inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de Andalucía. Deberán, por tanto, desarrollar sus actividades principalmente en el ámbito territorial andaluz.

b) Federaciones de Economía Social: deberán estar integradas exclusivamente por sociedades cooperativas o sociedades laborales, o mayoritariamente por organizaciones de mujeres empresarias de cooperativas y sociedades laborales de ámbito regional, y deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de Andalucía, según corresponda. Deberán, por tanto, desarrollar sus actividades principalmente en el ámbito territorial andaluz.

PUBLICACIÓN

17/03/2026

**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

OFICIAL	
PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 15/04/2026 - 28/04/2026
SITIO WEB CONVOCATORIA	https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html
ÁMBITO GEOGRÁFICO	Andalucía
ORGANISMO GESTOR	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.
PRESUPUESTO DISPONIBLE	2.140.000€
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>- Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social, podrán ser objeto de subvención las actividades de difusión y promoción de la economía social, que estén directamente orientadas al fomento del empleo y persigan al menos alguno de los objetivos establecidos en el art. 11 de las bases reguladoras.</p> <p>- Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social. Las actuaciones para fomentar el empleo mediante la creación y mantenimiento de empresas de economía social que estén directamente relacionadas con la consecución de, al menos, alguno de los objetivos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social. se consideran acciones subvencionables las siguientes:</p> <p>a) Realización de prospecciones de mercado, diagnósticos de situación, estudios de viabilidad, planes estratégicos u otros de naturaleza análoga, necesarios para la implementación de proyectos.</p> <p>b) Asesoramiento, orientación, consultoría, tutorización, asistencia técnica a las empresas en la puesta en marcha de proyectos que por su naturaleza no tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de las empresas.</p> <p>c) Apoyo para la captación de recursos y la participación de las empresas de economía social en programas tanto públicos como privados, de cualquier ámbito territorial, orientados a su consolidación.</p> <p>d) Impulso y elaboración de planes integrales y sectoriales para la mejora de la competitividad empresarial.</p> <p>e) Elaboración de manuales, guías prácticas, herramientas para la implantación y desarrollo de proyectos.</p> <p>Esta acción solo será subvencionable si se lleva a cabo en conjunción con, al menos, otra de las acciones relacionadas en este apartado.</p>
COSTES SUBVENCIONABLES	<p>- Línea 2. Serán subvencionables los siguientes gastos:</p> <p>a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la</p>



IEDT

Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

Seguridad Social.

b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.

c) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.

d) Alquileres de locales y equipos.

e) Gastos de edición, imprenta y publicación.

f) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. En ningún caso serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

g) Premios en metálico y en especie.

- **Línea 3.** serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.

c) Gastos de auditoría, derivados de la revisión de la cuenta justificativa.

d) Alquileres de locales y equipos.

e) Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.

f) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.

g) Gastos de edición, imprenta y publicación.

h) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. En ningún caso serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

- **Línea 4.** Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social. Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.

b) Alquileres de locales y equipos.

c) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.

d) Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.

**IEDT**Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

	<p>e) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.</p> <p>f) Gastos de edición, imprenta y publicación.</p> <p>g) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. En ningún caso serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.</p>
CUANTÍA DE LA AYUDA	<p>- Línea 2. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la ejecución de la acción, con un límite de 90.000 euros. En el gasto por costes salariales se aplicarán los límites establecidos en el artículo 16.4.</p> <p>- Línea 3. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la ejecución de la acción, con un límite de 150.000 euros. En el gasto por costes salariales se aplicarán los límites establecidos en el artículo 16.4.</p> <p>- Línea 4. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la ejecución de la acción, con un límite de 150.000 euros. En el gasto por costes salariales se aplicarán los límites establecidos en el artículo 16.4.</p>
Requisitos	<p>a) Confederaciones y Federaciones de Economía Social, para las líneas 2, 3, 4, 6 y 7.</p> <p>b) Fundaciones de Economía Social, para las líneas 2, 3, 4 y 6, solo en la modalidad de Programas de Formación para el Emprendimiento y la Gestión Empresarial en Economía Social.</p> <p>c) Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, para las líneas 1 y 5.</p> <p>d) Grupos Cooperativos, para la línea 5.</p>
REGULACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• - Bases reguladoras, convocatoria y extracto:<ul style="list-style-type: none">- Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.- Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2026, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a las Líneas 2, 3 y 4 reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.- Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección

General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2026, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes a las Líneas 2, 3 y 4 reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.